



D. Juan Molina Corista ex-claustrado de la Orden de  
S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> á V. S. Y. con el debido respeto expone: q<sup>ue</sup> en aten-  
cion a q<sup>ue</sup> las sabias leyes constitucionales, q<sup>ue</sup> nos rigen, auto-  
rizan p.<sup>a</sup> la enseñanza publica á todo Español, q<sup>ue</sup> al efecto  
reuna las necesarias circunstancias con previo permiso de la  
autoridad local: por tanto á V. S. Y.

Supp.<sup>ca</sup> se sirva conceder al mencionado supplicante el permiso ó li-  
cencia para abrir escuela de primeras letras á favor de la mi-  
ñez de esta vecindad. Fabor q<sup>ue</sup> espera de la benevolencia de  
V. S. Y., por quien ruega al Todo poderoso, guarde la salud mu-  
chos años.

Chegin treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho.

Juan Molina

M.<sup>tre</sup> Ayuntamiento de esta Villa.

Secrets. M. Conforme á lo dispuesto p.<sup>a</sup> Reglamentos de la

